



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN IGNACIO



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

San Ignacio, 16 de diciembre del 2025.

OFICIO MULTIPLE N° 00 180 -2025/GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/D.

Señores:

**DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL
SAN IGNACIO**

Presente:

ASUNTO : REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
SECTORIAL Y DIRECTIVA REGIONAL SOBRE LA FINALIZACIÓN
DEL AÑO LECTIVO 2025

REF : Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 2869-2025-.GR.CAJ/DRE.CAJ
Oficio Múltiple N.º 680-2025-GR-CAJ/DRE-DGP

De mi consideración:



Es grato dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, a la vez, remitir la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 2869-2025.GR.CAJ/DRE.CAJ, mediante la cual se aprueba la Directiva Regional denominada "Orientaciones para la Finalización del Año Lectivo 2025", la misma que establece disposiciones administrativas y pedagógicas para el adecuado cierre del año escolar.

En tal sentido, se solicita a los directores(as) de las instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio el estricto cumplimiento y socialización de las orientaciones contenidas en la Directiva Regional, a fin de garantizar un proceso ordenado y conforme a la normativa vigente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarles las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL SAN IGNACIO
Mg. OSCAR GONZALES CRUZ
DIRECTOR
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 2869 -2025.GR.CAJ/DRE.CAJ.

Cajamarca, 04 DIC 2025

VISTOS:

EL INFORME N.º 057- 2025 GR.CAJ/DRECAJ-DGP, de fecha Cajamarca, 03 de diciembre de 2025 (con MAD N° 11654916); el cual sustenta la necesidad de emitir una Resolución Directoral Regional Sectorial para aprobar el Proyecto de Directiva Regional en sus términos, por encontrarse conforme a la legalidad vigente y ser técnicamente pertinente para regular el proceso de finalización del Año Escolar 2025, la Directiva Regional "ORIENTACIONES PARA LA FINALIZACIÓN DEL AÑO LECTIVO 2025 EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN CAJAMARCA" y demás documentos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 76 del Capítulo 4 de la Ley General de Educación, establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación."*

La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales".

Según Acta de reunión de coordinación técnica y de gestión pedagógica de fecha 01 de diciembre del año 2025, el director y especialistas en educación de la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRE Cajamarca, consideran en su segundo punto de agenda, la elaboración de la Directiva que oriente las actividades de finalización del año escolar 2025 en las IIEE de la región Cajamarca, cumpliendo con este acuerdo, luego de un trabajo colaborativo y técnico, se obtiene como producto la directiva denominada "ORIENTACIONES PARA LA FINALIZACIÓN DEL AÑO LECTIVO 2025 EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN CAJAMARCA".

En la citada directiva que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, establece dichas orientaciones generales y específicas respecto a aspectos y procesos de trascendental importancia como: la evaluación de competencias y su registro en el SIAGIE, el desarrollo del quinto bloque de las semanas de gestión, viajes de estudios, convivencia y actividades sociales en la IE, el acompañamiento y recuperación pedagógica de estudiantes, cierre documental y custodia de la IE, matrícula escolar 2026, elaboración del cuadro de horas, actualización de instrumentos de gestión escolar, el rol de la UGEL en el proceso de cierre, documentación de finalización del año escolar, finalización y clausura del año escolar y otros que contribuyen a facilitar las acciones de finalización del año escolar 2025.

Que, en el marco de temporalidad del cierre del año lectivo 2025, la Directiva establece correctamente el 19 de diciembre de 2025 como fecha indefectible de culminación de clases, garantizando el cumplimiento de las horas efectivas según lo indicado en la R.M. N.º 556-2024-MINEDU y la clausura del año escolar, a partir del 22 de diciembre es adecuada, ya que permite su realización posterior al cierre lectivo y el registro final de calificaciones (Disposiciones de calendarización de la R.M. N.º 556-2024-MINEDU).





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 2869 -2025.GR.CAJ/DRE.CAJ.

Que mediante OFICIO N° 1390-2025 - GR. CAJ/DRE-DGP, la Dirección de Gestión Pedagógica, solicita al Director de la DRE Cajamarca la aprobación para emisión de Resolución Directoral de la "Directiva Regional que Establece Orientaciones para la Finalización del Año Lectivo 2025 en las II.EE. y Programas Educativos de la Educación Básica de la Región Cajamarca".

Según Memorando N° 802-2025-GR.CAJ-DRE-DIR de fecha 03 de diciembre de 2025 (MAD N°: 11655270), el Director Regional de Educación dispone que la Dirección de Gestión Pedagógica proyecte la resolución directoral regional sectorial de **aprobación de la Directiva Regional que establece "ORIENTACIONES PARA LA FINALIZACIÓN DEL AÑO LECTIVO 2025 EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN CAJAMARCA"**.

Estando a lo actuado por la Dirección de Gestión Pedagógica y lo dispuesto por el Despacho Directoral; de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación N° 28044; Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR la Directiva denominada **"ORIENTACIONES PARA LA FINALIZACIÓN DEL AÑO LECTIVO 2025 EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN CAJAMARCA"** que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución, con la finalidad de facilitar la finalización del año escolar 2025.

Artículo 2°. Disponer que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, procedan a publicar, el presente acto administrativo en el portal de transparencia de la Dirección Regional de Educación Cajamarca en el plazo de 2 (dos) días, conforme a las normas legales acotadas.



Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese



Mg. CARLOS HUMBERTO CRUZADO BENAVIDES
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
CAJAMARCA

CHCB/DRECAJ
FQN/DGP
DDD/EEP
TIRAJE: 10
P.R. N°3822-2025-GR.CAJ/DRE/DGP
MAD N°: 11657333



Lo que transcribo a ud. para su
conocimiento y demás fines
Atentamente.

Mg. Gladys Chunque Pajares
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CAJAMARCA



DIRECTIVA N.º 01-2025-DREC-DGP

ORIENTACIONES PARA LA FINALIZACIÓN DEL AÑO LECTIVO 2025 EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN CAJAMARCA

I. Finalidad

Normar y orientar el desarrollo de acciones de la gestión pedagógica, administrativa e institucional de finalización del Año Escolar 2025, en las Instituciones Educativas Públicas, Privadas de Educación Básica de la región Cajamarca.

II. Base Normativa

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
- 2.3. Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 2.4. Ley N.º 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- 2.5. Decreto Supremo N.º 028-2007-ED. Aprueban Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas.
- 2.6. Decreto Supremo N.º 010-2012-ED, aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29719, Ley que Promueve la Convivencia Sin Violencia en las Instituciones Educativas.
- 2.7. Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 2.8. Decreto Supremo N.º 006-2021-MINEDU, aprueba los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.
- 2.9. Decreto Supremo N.º 007-2021-MINEDU, Que modifica el Reglamento Ley de educación N.º 28044
- 2.10. Decreto Supremo N.º 005-2021-MINEDU, aprueba el reglamento de instituciones educativas privadas de Educación Básica.





- 2.11. Decreto Supremo N.º 007-2021-MINEDU Decreto Supremo que modifica el reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 011-2012-ED. Tiene por objetivo fortalecer las condiciones institucionales para la atención a la diversidad y las capacidades de toda la comunidad educativa.
- 2.12. Resolución Ministerial N.º 0543-2013-ED, aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos".
- 2.13. Resolución Ministerial N.º 451-2014-MINEDU, que crea el Modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa" para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria.
- 2.14. Resolución Ministerial N.º 281-2016-MINEDU, aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 2.15. Resolución Ministerial N.º 159-2017-MINEDU, que modifica el Currículo Nacional de la Educación Básica y los programas curriculares de Educación Inicial, Primaria y Secundaria.
- 2.16. Resolución Ministerial N.º 432-2020-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)".
- 2.17. Resolución Ministerial N.º 447-2020-MINEDU, que aprueba la "Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica".
- 2.18. Resolución Ministerial N.º 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las instituciones educativas públicas de Educación Básica".
- 2.19. Resolución Ministerial N.º 109-2022 MINEDU, disposiciones para el proceso de adecuación a las condiciones básicas de instituciones educativas de gestión privada de educación básica.





- 2.20. Resolución Ministerial N.º-432-2022-MINEDU "Plan Marco que oriente la implementación de la Educación inclusiva con enfoque territorial, contemplando las condiciones de organización y articulación institucional e intergubernamental".
- 2.21. Resolución Ministerial N.º 556-2024-MINEDU, que aprueba la "Norma técnica para el año escolar en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la educación básica para el año 2025".
- 2.22. RVM N.º 151-2023-MINEDU, que establece orientaciones para la organización y funcionamiento de los servicios como el PRITE, CBE, SAANEE y CREBE.
- 2.23. Resolución Ministerial N.º 239-2025-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el Desarrollo de las Semanas de gestión en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica"
- 2.24. Resolución Ministerial N.º 501-2025-MINEDU, que aprueba la "Norma Técnica para el Año Escolar 2026 en las instituciones y Programas Educativos públicos y privados de la Educación Básica".
- 2.25. Resolución Viceministerial N.º 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula la formulación de los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de Educación Básica".
- 2.26. Resolución Viceministerial N.º 188-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la creación, organización y funcionamiento de los Programas de Intervención Temprana (PRITE) de la Educación Básica Especial".
- 2.27. Resolución Viceministerial N.º 326-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria".
- 2.28. Resolución Viceministerial N.º 002-2020-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la conformación y gestión escolar de las instituciones educativas que se organizan en Redes Educativas de Gestión Escolar".
- 2.29. Resolución Viceministerial N.º 094-2020-MINEDU, aprueba el documento normativo "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los estudiantes de la Educación Básica".





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- 2.30. Resolución Viceministerial N.º 212-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo "Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica".
- 2.31. Resolución Viceministerial N.º 045-2022-MINEDU, que aprueba las "Disposiciones sobre la Estrategia Nacional de Refuerzo Escolar para estudiantes de los niveles de Educación Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular - movilización nacional para el progreso de los aprendizajes".
- 2.32. Resolución Ministerial N.º 432-2020-MINEDU y su modificatoria Resolución Ministerial N.º 049-2022-MINEDU.
- 2.33. Resolución Viceministerial N.º 048-2024-MINEDU, que modifica el documento normativo denominado Norma que regula la evaluación de las competencias de los estudiantes de la Educación Básica aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 00094-2020-MINEDU.
- 2.34. Oficio Múltiple N.º 00002-2025-MINEDU/VMGI-DIGC, comunica la actualización de la "Guía para la Gestión Escolar en II.EE y Programas Educativos de Educación Básica".

III. Alcance

- ✓ Dirección Regional de Educación de Cajamarca.
- ✓ Unidades de Gestión Educativa Local de la región Cajamarca.
- ✓ Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de la región Cajamarca.

IV. Objetivo General

Establecer orientaciones y disposiciones pedagógicas, administrativas e institucionales que garanticen el adecuado cierre del Año Escolar 2025 en las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica de la región Cajamarca, asegurando el cumplimiento de las normas vigentes, la continuidad pedagógica, la gestión eficiente de los recursos y la protección del bienestar de los estudiantes y de la comunidad educativa.





V. Disposiciones Generales

5.1. Para Educación Básica

- 5.1.1. Los procedimientos para la culminación del año escolar 2025 se sujetan a la normativa emitida por el Ministerio de Educación: Resolución Ministerial N.º 556-2024-MINEDU (Norma técnica para el año escolar 2025) y la Resolución Ministerial N.º 501-2025-MINEDU (Lineamientos para la prestación del servicio educativo 2026), así como a las disposiciones normativas regionales complementarias.
- 5.1.2. Las acciones para la determinación de la situación final de los estudiantes se sustentan en los criterios y procedimientos establecidos en la Resolución Viceministerial N.º 094-2020-MINEDU y su modificatoria, la Resolución Viceministerial N.º 048-2024-MINEDU, mecanismos legales que regulan la evaluación de las competencias de los estudiantes durante el periodo lectivo.
- 5.1.3. La finalización del año escolar 2025, cuya culminación indefectiblemente se realizará a partir del 19 de diciembre en todas las instituciones y programas educativos públicos de la región, deberá ajustarse a la calendarización que garantiza el cumplimiento estricto de las horas lectivas, conforme a las semanas de gestión y las modalidades de atención educativa.
- 5.1.4. La calendarización de la finalización del año escolar en las instituciones o programas educativos privados puede ajustarse al cronograma establecido para el sector público o regirse por fechas propias, siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos mínimos de las semanas lectivas.
- 5.1.5. Las instituciones educativas que cuenten con modelos de servicio o intervenciones pedagógicas podrán reajustar la finalización del año escolar, previa aprobación de la UGEL.
- 5.1.6. Las semanas de gestión correspondientes al quinto bloque se desarrollarán del 22 al 31 de diciembre de 2025 y son de cumplimiento obligatorio en todas las instituciones educativas, según la Resolución Ministerial N.º 556-2024-MINEDU. Estas actividades se realizarán conforme a lo dispuesto en la





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Ministerial N.º 239-2025-MINEDU. Las UGEL son responsables de implementar mecanismos de control e informar a la Dirección Regional de Educación.

5.1.7. El director de la institución o programa educativo, bajo responsabilidad funcional, tiene las siguientes obligaciones respecto a la semana de gestión:

- a) **Liderar la gestión:** Orientar al personal docente y administrativo en el desarrollo de las actividades programadas.
- b) **Planificar:** Elaborar el plan de la semana de gestión en coordinación con los Comités de Gestión Escolar y remitirlo a la UGEL antes de su inicio.
- c) **Ejecutar el Balance y la Rendición de Cuentas:** Realizar el balance de la gestión anual y la consecuente rendición de cuentas a la comunidad educativa sobre las acciones y logros del año escolar 2025.
- d) **Reportar:** Registrar la información oficial en el repositorio regional correspondiente.

5.1.8. Todo el personal de la institución o programa educativo presentará un informe de actividades al director, en función de sus responsabilidades. En el caso específico de docentes y directivos, la remisión de informes a la autoridad inmediata superior deberá sujetarse a las disposiciones de la presente Directiva.

5.1.9. Las instituciones y programas educativos podrán clausurar el año lectivo a partir del 22 de diciembre, garantizando que el registro de los niveles de logro de las competencias de todos los estudiantes del año 2025 se efectúe de manera oportuna y obligatoria en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE).

5.1.10. El proceso de matrícula escolar 2026 se sujetará a las orientaciones de la Resolución Ministerial N.º 447-2020-MINEDU y a los lineamientos complementarios que el Ministerio de Educación disponga. Corresponde a la DRE y la UGEL otorgar la asistencia técnica necesaria a los directores de las instituciones educativas para la correcta aplicación del proceso.





- j) Promover reuniones de reflexión con la comunidad educativa sobre logros, dificultades y acuerdos de mejora de los aprendizajes.
- k) Gestión Institucional: Evaluar y actualizar los Instrumentos de Gestión Escolar (PEI, PAT, RI) y conformar los Comités de Gestión Escolar, CONEI u otros órganos de participación.
- l) Organización y Proyección: Impulsar la organización de la APAFA, el Municipio Escolar y el seguimiento del desarrollo integral de los estudiantes, incluyendo la elaboración de los informes de gestión correspondientes.
- m) Solicitar, organizar y sistematizar los informes finales que el personal de la institución educativa debe remitir conforme a sus funciones.
- n) Remitir informe consolidado a la UGEL en estricta sujeción a los requerimientos de la presente Directiva y al cronograma previamente establecido.
- o) Informar a la UGEL sobre el personal designado como responsable de la recepción y custodia de los recursos y materiales educativos, en caso de ausencia justificada del director.
- p) Garantizar el resguardo y la seguridad de los documentos institucionales, bienes, recursos y equipos en espacios que prevengan su deterioro o pérdida durante el periodo vacacional.

6.1.2. En las Unidades de Gestión Educativa Local, el área de gestión pedagógica conjuntamente con las otras áreas:

- a) **Asistencia Técnica:** Orienta y acompaña a los directores en el proceso de cierre curricular, la correcta determinación de la situación final de los estudiantes y el registro obligatorio de los niveles de logro en el SIAGIE.
- b) **Supervisión de Cierre:** Monitorea la ejecución de las actividades de la semana de gestión, así como el balance de la gestión anual y la rendición de cuentas a la comunidad educativa.
- c) **Análisis y Proyección:** Consolida la información y los informes remitidos por las instituciones educativas, realiza el balance de los logros de





aprendizaje y elabora los planes de mejora pertinentes, acorde a las necesidades del ámbito.

6.2. Presentación de informes de finalización del año escolar

Las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) podrán solicitar a las instituciones educativas bajo su jurisdicción la información o documentación adicional que, a su criterio, resulte necesaria para el cumplimiento de sus funciones de gestión y monitoreo.

VII. Disposiciones Complementarias

- 7.1. Es deber funcional de los directivos de las instituciones educativas, al culminar su periodo de gestión (designación o encargatura), remitir la documentación institucional, la relación de bienes y el acta de transferencia de cargo.
- 7.2. Las UGEL podrán autorizar la remisión virtual de los informes institucionales, siendo su responsabilidad habilitar los formularios, repositorios virtuales u otros mecanismos necesarios que aseguren la correcta sistematización de la información.
- 7.3. El personal docente y administrativo de las instituciones educativas tiene la obligación de participar en las acciones programadas para la finalización del año escolar. En caso de inasistencia o incumplimiento, se aplicarán las medidas disciplinarias conforme a la normativa establecida.
- 7.4. Las instituciones educativas podrán implementar, de manera voluntaria, programas de recuperación pedagógica dirigidos a los estudiantes durante el periodo de receso escolar.
- 7.5. Los aspectos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, en estricta concordancia con las disposiciones que emanen del Ministerio de Educación.

Cajamarca, diciembre de 2025

